

### Contrato número 76/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 veinticinco** del mes de mayo del año **2017 dos mil diecisiete**, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra **“EDENRED MÉXICO” Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por la **C. Héctor Gutiérrez Villarreal** en lo subsecuente **EL PROVEEDOR**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara el representante de “LA SECRETARÍA”:

**a).**- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX, LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**b).**- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 12, 33 y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**c).**- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente instrumento.

**d).**- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

##### II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

**a).**- Que su representada está legalmente constituida bajo la Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con la Escritura Pública número **26,650 veintiséis mil seiscientos cincuenta de fecha 06 seis del mes de agosto del año 2012 dos mil doce**, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves Notario Público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 69382\*1

**b).**- Que el C. **Héctor Gutiérrez Villarreal**, quien se identifica con su credencial para votar número **0725000272549**, manifiesta ser Administrador General Único de la Sociedad, tal como lo acredita con la escritura pública descrita en la declaración anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

**c).**- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada en la Ciudad de México c.p. 11520 que señala los siguientes números telefónicos 3122-7018, 52628800 así como el siguiente Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com) para efectos de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente contrato Y continua declarando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo clave **ASE930924SS7**.

**d).**- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el número de registro **P19201** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

### III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato se origina con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento número **04/00-0029/2017** la cual fue emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**, por lo cual se llevó a cabo la **Licitación Pública Nacional Presencial 04/0029-00** para la adquisición del “**ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PLÁSTICAS PARA EFECTIVO DEL DÍA DE LA MADRE**” el cual será solventado con **recursos ESTATALES** del cual resultado adjudicado EL PROVEEDOR mediante Acta De Fallo de fecha 24 veinticuatro del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete emitido por el Comité correspondiente de lo cual que se generó la Orden de Compra **64126**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **LAS BASES**, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que la Secretaría de Educación Jalisco, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es “**ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PLÁSTICAS PARA EFECTIVO DÍA DE LA MADRE**”, consistente en:

1550 mil quinientas cincuenta tarjetas electrónicas plásticas para efectivo con valor nominal de \$300.00 trescientos pesos cada una.

Las tarjetas electrónicas deberán contar los mecanismos de identificación y seguridad necesarias para evitar su falsificación, así mismo **EL PROVEEDOR** deberá prestar los servicios de reposición y bloque en caso de reporte de clonación, por lo tanto este deberá contar con un centro de atención todo lo anterior en términos de **LAS BASES** y **LA PROPUESTA**.

**EL PROVEEDOR** queda obligado a realizar la entrega de las tarjetas electrónicas plásticas en los términos de **LAS BASES** y **LA PROPUESTA**, así como de la activación de las tarjetas electrónicas plásticas en los mismos términos.

**EL PROVEEDOR** garantizara las tarjetas electrónicas plásticas así como los servicios de bloqueo y reposición por un periodo de 12 meses posteriores a la fecha de entrega de las mismas.

Los bienes anteriormente descritos deben cumplir con las especificaciones ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** y con **LAS BASES** de la **Licitación Pública Nacional Presencial 04/0029-00**.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados el día **5 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete**, en el domicilio que le instruya **LA DEPENDENCIA** al **PROVEEDOR**, quedando obligado **EL PROVEEDOR** a realizar la activación correspondiente durante la vigencia del **CONTRATO**.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de **LA DEPENDENCIA**, bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual surtirá sus efectos a partir del **25 veinticinco del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete** hasta el **15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** **EL PROVEEDOR** fija un precio para el objeto de este contrato la cantidad total de **\$478,485.00** (cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Precio Que se desglosa sin Impuesto al Valor Agregado de la siguiente manera:

**\$465.000.00** cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional correspondientes al valor nominal de \$300.000 trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional de cada una de las tarjetas.

**\$11,625.00** once mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional correspondientes a la comisión de \$7.50 siete pesos 50/100 Moneda Nacional de cada una de las tarjetas.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en Moneda Nacional, dentro de los 21 veintiún días hábiles siguientes posteriores a la entrega de los bienes objeto de este contrato y una vez que se hayan presentado satisfactoriamente en **LA DEPENDENCIA**, los documentos siguientes:

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Guadalajara CENTRO, GUADALAJARA Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) **Original** de la Orden Compra.
- c) Copia del Acta de Fallo.
- d) 1 copia del contrato
- e) Original de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones
- f) Oficio de Recepción de los bienes a Entera Satisfacción.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y artículo 111 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA.** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LAS BASES y en LA PROPUESTA.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la **SECRETARÍA**.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA** podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvete dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar los bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.-** Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA OCTAVA.-DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR** y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p><b>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado.</b> Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>C. Héctor Gutiérrez Villarreal</b> Representante de <b>EDENRED MEXICO</b> <b>Sociedad Anónima de Capital Variable</b></p>
TESTIGO	TESTIGO
<p><b>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor</b> Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Licenciado José Oscar Rangel Torres</b> Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

cji